



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2012-208

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ D.C. FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 02), el Despacho dispone:

En primer lugar; se reconoce personería adjetiva al doctor HECTOR ENRIQUE DUSSAN GONZALEZ Identificado con C.C. 1.075.247.037 de NEIVA, Huila y T.P. No. 258220 del C.S.J, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** de conformidad al poder obrante en el documento digital 01 página 17.

En segundo lugar: se niega la solicitud de entrega del título judicial 400100004713757 POR LA SUMA DE \$ 11.150.946,12, por cuanto revisado el portal web del títulos judiciales del Banco Agrario De Colombia, no existe este título judicial en la cuenta del Despacho, a pesar de que se realizó la búsqueda también por el número de cedula de la demandante y por número de proceso.

Por último, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289689f01b6923e00e6b3cf92175ee98c7915adf239c1db1e32ec002caa886eb**

Documento generado en 25/02/2022 04:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>